



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ECUADOR para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

El Cónsul General de Colombia en ECUADOR en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: "Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece "ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular."

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, "No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta ". De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: "La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Página 1 de 6 18/05/22 10:28 AM





Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ECUADOR para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: "Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa."

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: "solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales."

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que "Los jurados de votación designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral."

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el país de ECUADOR, para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a efectuarse el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar: EDIFICIO WORLD TRADE CENTER

Zona: 15 Embaiada/Consul: 81	- LUNES GUAYAOUII	- CONSULADO
Zulia. 13 Ellibalaua/Culisul. 01	- LUNES GOATAGUE	- CONSOLADO

KADENI VIJI JET DDITO DIJI CADINI

ME	ESA	:1
42	101	004

43,101,001	KAILIN TOLILT BITTO TOLGARIN	TREOBERTE
1,130,668,250	MELISSA MONTILLA REYES	VICEPRESIDENTE

18,204,958	ERLIAN LEONIDAS MEJIA CORDOBA	VOCAL
55,228,419	DAYLA PATRICIA REYES PADILLA	VOCAL

### Zona: 15 Embajada/Consul: 82 - MARTES GUAYAQUIL - CONSULADO

М	ES	Δ	•	1
IVI	ᆫ	~		

43,256,240	HANLLE NAIROBY VELEZ ARBOLEDA	PRESIDENTE
98,468,003	WYLIAM FERNANDO BUSTAMANTE TABORDA	VICEPRESIDENTE
30,393,228	SANDRA JIMENA LOPEZ ARENAS	VOCAL

### Zona: 15 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES GUAYAQUIL - CONSULADO

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ FORERO

MESA:1

1,026,551,283

53,118,244 DIANA MAYERLY MARTINEZ PIRAQUIVE PRESIDENTE

Página 2 de 6 18/05/22 10:28 AM

**VOCAL** 

PRESIDENTE





Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ECUADOR para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

16,866,562	JHON EFFERSON GOMEZ	VICEPRESIDENTE
------------	---------------------	----------------

1,130,668,250 MELISSA MONTILLA REYES VOCAL
1,143,924,328 KELLY DAYANA VENTE VALLECILLA VOCAL

Zona: 15 Embajada/Consul: 84 - JUEVES GUAYAQUIL - CONSULADO

MESA:1

31,655,536 LADY KATHERINE RESTREPO TORO PRESIDENTE

1,126,570,844 KIMBERLY TAIS TABARES SALAZAR VICEPRESIDENTE

43,256,240 HANLLE NAIROBY VELEZ ARBOLEDA VOCAL

Zona: 15 Embajada/Consul: 85 - VIERNES GUAYAQUIL - CONSULADO

MESA:1

43,256,240 HANLLE NAIROBY VELEZ ARBOLEDA PRESIDENTE

40,612,160 YAMILE ANDREA USECHE VICEPRESIDENTE

86,088,059 JAHIR PERDOMO SAENZ VOCAL
32,791,191 ERIKA PATRICIA MOLINA SERRANO VOCAL

Zona: 15 Embajada/Consul: 86 - SABADO GUAYAQUIL - CONSULADO

MESA:1

64,552,962 SUAD HELENA QUESSEP ALCOVE PRESIDENTE

52,535,893 OLGA LUCIA GOMEZ RAMIREZ VICEPRESIDENTE

51,924,230 LILIANA LONDOÑO ARCILA VOCAL
45,715,855 MARJORIE PALACIO CONTRERAS VOCAL

Zona: 15 Embajada/Consul: 02 - GUAYAQUIL - CONSULADO

MESA:0

24,810,959 BEATRIZ BAMBAGUE LLANOS REMANENTE
88,271,505 HUMBERTO SANCHEZ SANCHEZ REMANENTE

1,006,464,937 JUAN CAMILO BURITICA MARIN REMANENTE

MESA:1

1,130,606,077 ANDRI YULIETH RIVERA GONZALES PRESIDENTE

1,092,647,302 CESAR GELVES ORTEGA VICEPRESIDENTE

1,118,285,244 ALEXANDRA SERNA VOCAL

1,092,358,114 MARIA YARITZA MARTINEZ ORTEGA VOCAL

MESA:2

79,888,154 GELVER LIZARDO PUERTO HIGUERA PRESIDENTE

1,083,918,018 JAILER CAMILO SANCHEZ GARCIA VICEPRESIDENTE

1,193,235,563 SARA RAMIREZ PEREZ VOCAL

Página 3 de 6 18/05/22 10:28 AM



JOHANA ISABEL RADA ARIZA

32,837,660



# GUAYAQUIL - CONSULADO - ECUADOR ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 16 de mayo de 2022

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ECUADOR para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

**VOCAL** 

MESA:3		
1,126,568,703	LINDA ALEJANDRA RAMIREZ RIVERA	PRESIDENTE
7,571,156	LUIS GUILLERMO CUETO BORREGO	VICEPRESIDENTE
88,031,084	WLADIMIR BASALLO CRUZ	VOCAL
1,004,641,529	YISELA DEL PILAR RAMOS ANGULO	VOCAL
MESA:4		
91,522,622	JOSE ANTONIO PARRA MARIN	PRESIDENTE
4,375,772	OSCAR JULIAN TORRES MESA	VICEPRESIDENTE
1,114,815,598	OSCAR EDUARDO LOPEZ POSSO	VOCAL
79,538,232	YOVANY GONZALEZ CARDOZO	VOCAL
MESA:5		
1,094,888,491	CINDY CAROLINA DUQUE	PRESIDENTE
1,143,411,783	LEIDY LAURA PEREZ PEREZ	VICEPRESIDENTE
1,020,396,312	ISABEL CRISTINA VARELA MORALES	VOCAL
MESA:6		
1,093,799,635	DANNA LORENA MOLINA FERRER	PRESIDENTE
77,194,946	EBER JOSE RUGE DAZA	VICEPRESIDENTE
1,001,779,024	JOSE DIVINO ACUÑA GUERRERO	VOCAL
27,591,022	GLORIA NELLY BARON AGUDELO	VOCAL
MESA:7		
39,144,685	MARIA DE JESUS FERNANDEZ BARBOSA	PRESIDENTE
1,084,736,188	KEVIN YOBANIS DUARTE CANDELARIO	VICEPRESIDENTE
1,000,186,009	ADRIANA SOFIA NOVOA QUIROZ	VOCAL
94,463,019	FAVIO ANDRES ORREGO	VOCAL
MESA:8		
1,022,933,064	DIANA MARCELA ROJAS CARO	PRESIDENTE
37,627,363	YULI SOLANYI MARTINEZ REY	VICEPRESIDENTE
9,868,172	WILMAR GEOVANNY ALBORNOZ TORO	VOCAL
51,940,081	SANDRA BIBIANA CATAÑO PINILLA	VOCAL
MESA:9		
72,275,096	EDER ALBERTO MOLINA COTERA	PRESIDENTE
1,061,737,523	JENNIFFER MUÑOZ PINEDA	VICEPRESIDENTE
1,024,549,702	STEPHANNY NATALIA CUBILLOS VERDUGO	VOCAL



1,045,733,039

29,901,367

NOEMI RAMIREZ RODRIGUEZ

LUZ ELENA LEZCANO ARCOS



# GUAYAQUIL - CONSULADO - ECUADOR ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 16 de mayo de 2022

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ECUADOR para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

**VOCAL** 

VICEPRESIDENTE

LA REGISTRADURÍA

DEL SIGLO XXI

MESA:10		
37,860,481	LUZ MILA GARNICA BOLIVAR	PRESIDENTE
72,428,337	ENRIQUE MARIO CUESTA ZAPATA	VICEPRESIDENTE
1,144,083,373	LINA MARCELA MUÑOZ RINCON	VOCAL
10,299,641	JOHN JAIME CALDERON ORTEGA	VOCAL
MESA:11		
1,126,570,388	JESUS ALEJANDRO RINCON VIVAS	PRESIDENTE
1,118,841,066	YEINER DAVID CEBALLOS BALLESTEROS	VICEPRESIDENTE
1,058,913,315	ANDRES FELIPE VALENCIA ESCUDERO	VOCAL
1,088,250,185	LEYDI JHOANNA JARAMILLO GUTIERREZ	VOCAL
MESA:12		
32,765,919	CLAUDIA LUCIA PUERTA LOPEZ	PRESIDENTE
1,126,711,439	EDUAL JOHAN FREITEZ ROJAS	VICEPRESIDENTE
94,250,599	ARGEMIRO GUTIERREZ GONZALEZ	VOCAL
1,005,178,785	JEFERSON MEJIA GARCIA	VOCAL
Zona: 15 Emb	pajada/Consul: 04 - CUENCA	
MESA:1		
41,911,898	AZUCENA LOZANO MORENO	PRESIDENTE

**ARTICULO SEGUNDO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTICULO TERCERO**: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTICULO CUARTO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

**ARTICULO QUINTO**: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del consulado ECUADOR, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

Página 5 de 6 18/05/22 10:28 AM





Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en ECUADOR para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN CARLOS CALA BELTRAN

EMBAJADOR O CONSUL DE ECUADOR